



**ACUERDO No. CSJATA19-25
13 de febrero de 2019**

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio de la cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 20° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y, se realiza el traslado transitorio de un empleado del Centro de Servicio Judicial de los Juzgados Penales del Sistema Penal Oral Acusatorio”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que el Doctor JULIO ENRIQUE DE LA HOZ NORIEGA, en su condición de Juez Décimo Penal del Circuito de Soledad con funciones de conocimiento instauró acción de tutela por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la Igualdad y al Trabajo en condiciones dignas.

Que las pretensiones señaladas dentro de tutela el accionante fueron las siguientes:

(...)

2. *Se ordene al Consejo Superior de la Judicatura, que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del fallo, proceda a adicionar el Acuerdo PCSJ A19-11192," Por medio del cual crea unos cargos con carácter transitorio para tribunales y despachos judiciales a nivel nacional', e incluir al Juzgado Décimo Penal del Circuito de Barranquilla con Funciones de Conociendo, dentro de los Juzgados beneficiados con la creación del cargo de sustanciador.*

Se ordene al Consejo Superior de la Judicatura, que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del fallo, proceda a solucionar de fondo la situación de falta de recurso humano en el Juzgado Décimo Penal del Circuito de Barranquilla con Funciones de Conociendo.

4. *Se ordene al Consejo Superior de la Judicatura, que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del fallo, de no acceder a la solicitud de creación de cargo de sustanciador para este Despacho, proceda a suspender el reparto de todos los procesos penales 906 y de acciones de tutela, hasta tanto se supere la situación de congestión en el Juzgado.*

Que en la respuesta a la acción de tutela efectuada mediante Oficio CSJATO19-131 del 04 de febrero de 2019 se le explicó al accionante que con ocasión a las medidas creadas por el Acuerdo PCSJA19-11192 del 25 de enero de 2019, y teniendo en cuenta que solo se previó la creación de cargos en algunos Juzgados Penales del Circuito esta Sala elevó mediante Oficio CSJATOP19-95 del 31 de enero de 2019 solicitud de reconsideración de las medidas de descongestión en este Distrito Judicial, puntualizando las medidas que no fueron creadas y que por necesidad se requiere su implementación.

Se le informó además, que sin perjuicio de las explicaciones rendidas y teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por el funcionario judicial, esta Sala entrará a estudiar la solicitud para aplicar como medida de descongestión la rotación de un

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



empleado del Centro de Servicios Judiciales (SPOA) para que apoye las labores del Juzgado Décimo Penal del Circuito de Barranquilla, por lo que se sometería a reparto la solicitud entre los Despachos de los Magistrados de este Consejo Seccional.

De manera, que sometida a reparto la solicitud y teniendo en cuenta el estudio de la documentación pertinente se procederá a expedir la decisión para el caso.

CONSIDERA:

Que a través del artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccional para los traslados transitorios de empleados, disponiendo lo siguiente:

***ARTÍCULO 7º.** Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.*

Que vista la solicitud se procedió a efectuar una verificación de la información estadística registrada en las Estadísticas de Movimiento de Procesos consolidadas por Despacho - ENERO A DICIEMBRE DE 2018 respecto a los Juzgados Penales del Circuito con funciones de Conocimiento encontrándose lo siguiente:

NOMBRE DEL DESPACHO	INVENTARIO INICIAL CON TRÁMITE	TOTAL INGRESOS	TOTAL EGRESOS	INVENTARIO FINAL CON TRÁMITE
Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	673	390	406	657
Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	1292	685	864	1113
Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	1320	501	222	1599
Juzgado 004 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	529	409	322	616
Juzgado 008 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	1019	294	266	1047
Juzgado 005 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	956	454	451	959
Juzgado 006 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	638	550	507	681
Juzgado 007 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	558	528	373	713
Juzgado 009 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	1649	594	1323	920
Juzgado 010 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	767	433	222	978

Que conforme a lo analizado de la información estadística y teniendo en cuenta la planta de personal con la que cuenta este Despacho, se hace necesario la implementación de medidas que procuren la evacuación de los asuntos en términos razonables.

Que esta Sala sostuvo reunión con la Doctora SHEILA ORTEGA TELLEZ, en su condición de Juez Coordinadora del Centro de Servicios los Juzgados Penales Adscritos al Sistema Penal Acusatorio (SPOA) y le esbozó la necesidad de implementar estrategias que aborden las dificultades experimentadas por los Despachos Judiciales en relación, en particular, aquellos que cuentan con una planta diferencial inferior a sus pares. En este sentido, con fundamento en los principios de colaboración armónica, prestación oportuna y eficiente del servicio de administración de justicia esta Sala considera oportuno la adopción de una medida transitoria en aras avanzar en estrategias para la descongestión de los Juzgados de esta naturaleza y mitigar las dificultades que podrían experimentar los usuarios de la administración de justicia ante posibles efectos derivados de la congestión judicial de esos recintos.

Razón por la cual se dispondrá la trasladar transitoriamente por el término de 4 meses contados a partir del 01 de marzo del 2019 al 28 de junio de 2019 un escribiente de categoría circuito del Centro de Servicios los Juzgados Penales Adscritos al Sistema Penal Acusatorio (SPOA) con destino al Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento.

Para la implementación de la anterior medida, la Doctora SHIELA ORTEGA TELLEZ, en su condición de Juez Coordinadora del Centro de Servicios los Juzgados Penales Adscritos al Sistema Penal Acusatorio (SPOA) dispondrá conforme a las necesidades del Centro y los requerimientos de la medida la designación del empleado que ejercería tal función.

Finalmente, el Doctor JULIO ENRIQUE DE LA HOZ NORIEGA, en su condición de Juez Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: *Trasladar* transitoriamente por el término de 4 meses contados a partir del 01 de marzo del 2019 al 28 de junio de 2019 un escribiente de categoría circuito del Centro de Servicios los Juzgados Penales Adscritos al Sistema Penal Acusatorio (SPOA) con destino al Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento.

ARTICULO 2°: El Doctor JULIO ENRIQUE DE LA HOZ NORIEGA, en su condición de Juez Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla deberá rendir un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

ARTICULO 3°: Comunicar el presente Acuerdo al Doctor JULIO ENRIQUE DE LA HOZ NORIEGA, en su condición de Juez Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla y a la Doctora SHIELA ORTEGA TELLEZ, en su condición de Juez Coordinadora del Centro de Servicios los Juzgados Penales Adscritos al Sistema Penal Acusatorio (SPOA)

ARTICULO 4°: Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

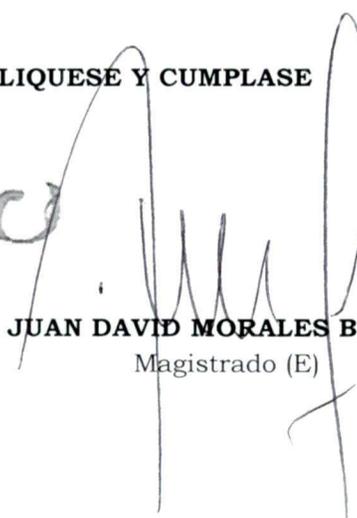
ARTICULO 5°: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO 6°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrado (E)

CREV/FLM